

282 CLORURO CALCICO

282.1 DEFINICION

Se define como cloruro cálcico el producto comercial, en escamas o granulado, que satisface las condiciones que se señalan en el presente Artículo.

282.2 COMPOSICION QUIMICA

Si el producto se encuentra granulado, tendrá la siguiente composición química, expresada en porcentaje con relación al peso:

— Cloruro cálcico, mínimo	94,0
— Total de cloruros alcalinos, máximo	5,0
— Impurezas, incluyendo cloruro magnésico y agua, máximo	1,0

Análogamente, si el producto se encuentra en escamas, tendrá la siguiente composición química:

— Cloruro cálcico, mínimo	77,0
— Total de cloruros alcalinos, máximo	2,0
— Impurezas, máximo	0,5
— Magnesio, expresado en cloruro magnésico, máximo	2,0
— Agua, máximo	10,5

282.3 COMPOSICION GRANULOMETRICA

La curva granulométrica del cloruro cálcico estará comprendida dentro de los siguientes límites:

Cedazos y tamices UNE	Cernido ponderal acumulado %	
	En escamas	Granulado
10	100	100
6,3	80-100	95-100
0,80	0-10	0-10

282.4 ENVASADO

El producto será expedido en envases adecuados para que no sufra alteración.

Deberá rechazarse si, en el momento de abrir el recipiente que lo contiene, aparece en estado aglomerado.

282.5 MEDICION Y ABONO

La medición y abono de este material se realizará de acuerdo con lo indicado en la unidad de obra de que forme parte.

Artículo derogado por la Orden FOM/510/2018